



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

CGT11/003/2020		
NUMERO		
27/03/2020		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		
No. PROYECTO	252730	
No. FONDO:	1.1.6.2	
PROGRAMA:		
CARGO PRESUPUESTAL		

1.3.13	COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31-34-22-37	AV. JUÁREZ # 976 PISO 4
TELÉFONO	DOMICILIO

AV. SAN JERONIMO 252-PISO 6, COL. LA OTRA BANDA DEL COYOACAN, 04519, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	TPT890516JP5	1	2
	DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO
		TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	CONTRATACIÓN EN SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES PERIODO ABRIL AL 15 DE MAYO 2020	1	5 188,838.57	\$ 5 188,838.57
	SERVICIO POR CENTRO UNIVERSITARIO: CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria Toluquía CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 19 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria Santa Anita CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 6 CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria El Salto CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria 1 CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria 4 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria Tlajomulco CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 4 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 17 CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria Santa Anita CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria 19 CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria 15 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 20 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 2 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria El Salto CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria Tlajomulco CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 16 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 15 CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria 17 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 12 Módulo Tlaquepaque CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria 20 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 5 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 1 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 18 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 3 CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria Toluquía CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria de Tonala CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria 9 CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria 10 CUENTA 5 54805 11, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Preparatoria de Tonala Norte CUENTA 5 54805 11, Enlace dedicado 100 Mbps UDG ERG Preparatoria 9 CUENTA 5 54805, Enlace dedicado 20 Mbps UDG Edificio de Rectoría General - Casa Zuno CUENTA 5 54805, Internet asimétrico 200/20 Mbps UDG Casa Vidrio CUENTA 5 54805, Internet dedicado 50 Mbps con 4 IPs UDG Programa FLIP CUENTA 5 54805 12, Enlace dedicado 10 Mbps UDG ERG Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta CUENTA 5 54805 12, Enlace dedicado 24 Mbps UDG ERG Centro Universitario de la Costa CUENTA 5 54805 12, Enlace dedicado 24 Mbps UDG ERG Centro Universitario de los Altos			
IMPORTE CON LETRA: (DOS-CIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$188,838.57
			IVA	\$30,214.16
			TOTAL	\$219,052.73

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:	AV. JUAREZ # 976 PISO 4 COL. CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>	PAGO: <input type="checkbox"/>		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: <input type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE ANTICIPO 0%	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Facturación y pagos mensuales dependiendo el consumo.

OBSERVACIONES

ELABORO

Lic. Janette Araceli Medina Urbe
Responsable del Área de Compras

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

Mtra. Ma. Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

Mtro. M. Humberto González Castellanos
Secretario Administrativo

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se le presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legítimamente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA.- El PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patron para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el proveedor y su personal contratado

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada una de las obligaciones que impone la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades, como patron en relación con los trabajadores que emplea en las adquisiciones o servicios, directamente o a su cargo por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose este a pagar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo

Además, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a reclamaciones o juicios derivados del presente estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y frapato que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con cinco días de anticipación

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de la firma

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir pacíficamente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasiona

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llega a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y obligabilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes respaldarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas afectadas por las medidas por tomar en términos legales y fiscales

En caso de que la presente orden de compra llegue a declararse nula por la autoridad competente en la misma se rescindirá por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo entre a obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que los hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo pueda tener derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a los dependientes integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para ello el proveedor deberá futuras contribuciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el presente y de manera exclusiva y excluyente en los documentos señalados o conmutar y en el orden superior, en el orden, los tribunales procedimentales correspondientes que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el punto anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición discreta

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y demás indicaciones firmaron:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.



1. Se elimina cifra alfa numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.